
Orden de 21-04-2005, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan ayudas para el desarrollo de Módulos de Formación y Empleo en Empresas y Entidades sin Ánimo de Lucro.

El artículo 40.1 de la Constitución Española recoge, entre sus principios rectores de la política social y económica, que los poderes públicos realizarán una política orientada al pleno empleo. Asimismo, el artículo 40.2 expresa que los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales.

Del mismo modo, el artículo 4.4.b) del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece que la Junta de Comunidades ejercerá sus poderes con el objetivo básico de conseguir el pleno empleo en todos los sectores de la producción y la especial garantía de puestos de trabajo para las jóvenes generaciones.

El Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (en adelante Sepecam), Organismo Autónomo, dependiente de la Consejería de Trabajo y Empleo, es, según lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, el órgano gestor de las políticas de empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

A partir de la experiencia y de los resultados alcanzados en los I y II Acuerdos Regionales por el Empleo (ARE), y considerando además la nueva situación creada con las transferencias en materia de empleo desde el INEM, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha propiciado un nuevo Acuerdo por el Empleo de Castilla-La Mancha para el periodo 2004-2007, que representa la apuesta por consolidar una estrategia diseñada a partir de objetivos y diagnósticos emanados de la región y del diálogo con los agentes sociales y económicos, sobre la que articular en el futuro el esquema de actuación autonómico en esta materia.

En el nuevo Acuerdo se enmarca esta Orden, que pretende dar respuesta inmediata a una nueva realidad marcada por los cambios en el mercado laboral, las modificaciones en la

estructura productiva regional, la reasignación de la fuerza laboral y la innovación tecnológica, circunstancias todas que afectan a la cualificación y asignación de los recursos humanos en las empresas y otras entidades privadas.

Con este fin, La Consejería de Trabajo y Empleo convoca el programa de Módulos de Formación y Empleo en empresas y entidades sin ánimo de lucro, que viene funcionando desde el año 1997 y está resultando ser un instrumento muy válido para promover la formación y posterior inserción laboral de los desempleados en las entidades privadas que requieren de nuevo personal.

En cumplimiento de lo previsto en el nuevo Acuerdo por el Empleo, se destacan como colectivos prioritarios para participar en los módulos, las mujeres, con especial atención a las víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad, los jóvenes desempleados antes de 6 meses de antigüedad en la demanda, los mayores de 25 años antes de que cumplan un año de antigüedad en la demanda y los parados de larga duración.

El programa de Módulos de Formación y Empleo en empresas y entidades sin ánimo de lucro está cofinanciado entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Fondo Social Europeo. La misión del Fondo Social Europeo es contribuir al desarrollo del empleo impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en Recursos Humanos.

La financiación del Fondo Social Europeo es del 70%. Esta importante aportación hace necesario señalar la normativa comunitaria al respecto, consistente fundamentalmente en el Reglamento 1260/1999, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento 1784/1999, de 12 de julio, de regulación del Fondo Social Europeo, y el Reglamento 1159/2000, de la Comisión Europea, de 30 de mayo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros, así como el Real Decreto 683/2002, de 12 de junio, por el que se regulan las funciones y procedimientos de gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) Núm. 2204/2002 de la Comisión de 12 de

diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación (artículo 3) publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 13/01/2001. L 337, quedan exentas de notificación a la Comisión Europea las ayudas individuales que cumplan todas las condiciones de la norma señalada y sean compatibles con el Mercado Común en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 87 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, habiendo sido consultadas las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas y previo informe de los Servicios Jurídicos del Sepecam, dispongo aprobar las siguientes Bases:

Primera. - Objeto y fin de la Orden.

El objeto de la presente Orden es establecer las Bases Reguladoras y convocar las ayudas para la realización de Módulos de Formación y Empleo en empresas y entidades sin ánimo de lucro. Estos módulos son intervenciones formativas de carácter temporal en las que se alternan la formación y las prácticas, cuyo objetivo es la inserción laboral a través de la cualificación profesional de aquellas personas que, encontrándose en situación de desempleo, desean acceder a un puesto de trabajo, bien por cuenta ajena, bien creando su propia empresa o mediante un sistema de producción de trabajo asociado.

Segunda. - Participación del Fondo Social Europeo.

Las ayudas concedidas al amparo de esta Orden para la realización de Módulos de Formación y Empleo en empresas y entidades sin ánimo de lucro, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 70%, encontrándose dentro del Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2000-2006, PO 2000ES161PO006, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C(2001)525, de 13 de marzo de 2001. Dichas ayudas se incluyen dentro del Eje 42 y las Medidas 42.6, 42.7 y 42.8 del Programa Operativo.

Los alumnos participantes serán informados sobre su participación en una medida financiada por la Unión Europea.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, (D.O.C.E. serie L nº 161 de 26/06/1999), los justificantes del gasto deberán mantenerse a disposición de la Comisión hasta el 31 de diciembre de 2012, tres años desde la fecha de liquidación final del Programa Operativo 2000-2006.

Tercera.- Aplicación Presupuestaria.

Las ayudas concedidas al amparo de esta Orden se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias de gastos del Sepecam:

- G/324A/47622: para entidades beneficiarias que tengan la condición de empresas.
- G/324A/48610: para entidades beneficiarias que tengan la condición de entidades sin ánimo de lucro.

Cuarta. – Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estos Módulos las empresas y las entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha o, al menos, cuenten con un centro de trabajo en la región, y presenten un proyecto mixto de formación y prácticas. No podrán ser beneficiarias las entidades de Derecho Público.

También podrán ser beneficiarias las agrupaciones de empresas o entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos del párrafo anterior. Cuando se dé esta circunstancia, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será requisito para la aprobación de estos Módulos que con la solicitud se adjunte un compromiso escrito de con-

tratación laboral de carácter indefinido de los alumnos participantes, de acuerdo con la escala siguiente:

- Al menos tres alumnos a contratar en módulos de ocho o nueve alumnos.
- Al menos cuatro alumnos a contratar en módulos de diez u once alumnos.
- Al menos cinco alumnos a contratar en módulos de doce a quince alumnos.
- Al menos seis alumnos a contratar en módulos de más de quince alumnos.

Este compromiso de Inserción Laboral exigirá un contrato laboral por la entidad beneficiaria o por cualquier otra empresa o entidad. En este último caso, la entidad solicitante también deberá aportar con su solicitud el compromiso escrito de la futura contratante. Los contratos se formalizarán en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del Módulo y se concertarán a jornada completa, pero si lo fueran a tiempo parcial, nunca inferior al 50%, se computarán proporcionalmente en función de la jornada. El incumplimiento de este compromiso dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 23ª.

Quinta. - Agente Externo.

Para la realización de las actividades técnico-docentes, las entidades beneficiarias podrán subcontratar los servicios de un "agente externo" especializado en la materia, quedando expresamente excluida de dicha consideración la contratación de los alumnos durante el módulo, que correrá siempre a cargo de la entidad beneficiaria.

La propuesta de participación e identificación del "agente externo", debe hacerse constar en la solicitud, siendo además necesaria la autorización expresa del mismo por parte de la Dirección General de Formación.

La subcontratación de los servicios a prestar por el "agente externo" debe cumplir las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El "agente externo" queda sujeto a las mismas obligaciones que la entidad beneficiaria, por lo que se refiere a la inspección, justificación y seguimiento.

Sexta. - Exclusiones.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Las entidades beneficiarias en años anteriores que no hubieran ejecutado los proyectos subvencionados, salvo que se acredite documentalmente la imposibilidad de su ejecución previo informe del Consejo de Dirección del Sepecam.
- Las entidades beneficiarias en convocatorias anteriores que incumplan el compromiso de inserción laboral recogido en la Base 4ª.
- Las entidades que en el año anterior a la presentación de la solicitud hayan extinguido contratos por despidos improcedentes, declarados firmes por resolución judicial o administrativa.
- Las entidades que hayan sido sancionadas en firme con motivo de las infracciones contenidas en las Secciones 1 y 3 del Capítulo II, y en los capítulos III, IV y V del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.
- Las entidades que hayan sido sancionadas en firme con motivo de las infracciones graves y muy graves contenidas en la Sección 2ª del Capítulo II del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante los dos y tres años, respectivamente, anteriores a la presentación de la solicitud.
- Las entidades que hayan sido condenadas mediante sentencia firme por los delitos contra los derechos de los trabajadores contenidos en el Título XV del Libro Segundo del Código Penal, durante los 5 años anteriores a la solicitud.
- Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en esta Base, se hará mediante la presentación de la Declaración Responsable del Anexo VIII.

Séptima. - Plazo para presentar y resolver las solicitudes.

Las solicitudes para participar en este programa se presentarán en los Servicios Provinciales del Sepecam, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, utilizando el modelo normalizado del Anexo II.a. El modelo de solicitud estará, también, a disposición de los interesados en la página Web del Sepecam: www.sepecam.jccm.es.

Las solicitudes se podrán presentar en los plazos siguientes:

- En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la entrada en vigor de esta Orden.
- En el mes de junio de 2005.
- En el mes de septiembre de 2005.

La existencia de estos tres plazos distintos de solicitud determina la distribución del crédito disponible a lo largo del año, de modo que a la programación de módulos a aprobar resultante de cada uno de estos plazos le corresponderá una parte del crédito, de acuerdo con el detalle siguiente:

- El 50% del crédito para la programación resultante del primer plazo de solicitud.
- El 25% del crédito para la programación resultante de los proyectos solicitados en junio de 2005.
- El 25% del crédito para la programación resultante de los proyectos solicitados en septiembre de 2005.

El crédito que, en su caso, quede sin comprometer en las programaciones del primero y segundo plazos de solicitud se acumulará al siguiente o siguientes, dentro del mismo ejercicio presupuestario.

Las solicitudes serán resueltas por el Director General de Formación del Sepecam en el plazo de tres meses desde su presentación ante el órgano instructor. La falta de resolución expresa en este plazo tendrá efectos desestimatorios.

Octava.- Documentación a aportar junto con la solicitud.

Junto con la solicitud del Anexo II.a se aportará la siguiente documentación:

a) El Anexo II.b, que incluye la información que será tenida en cuenta para la valoración del proyecto de acuerdo con los criterios de la Base 10ª, a saber: proyecto de inserción laboral, programa formativo, cualificación de los docentes, propuestas de innovación tecnológica, colectivo de alumnos a que se dirige el proyecto, resultados de proyectos de años anteriores, integración del proyecto en una estrategia de desarrollo territorial, etc.

b) El Anexo III para la comunicación de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas por parte de la misma Administración o cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales para el mismo fin.

c) Autorización al Sepecam para obtener información sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, directamente a través de medios informáticos o telemáticos y aportarlos al expediente. Esta misma autorización para recabar certificaciones sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social en relación con la Administración General del Estado se entenderá prestada con la sola presentación de la solicitud. El uso de estas autorizaciones estará condicionado por la disponibilidad de medios técnicos adecuados a tal fin.

d) Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente.

e) Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.

f) Compromiso de contratación indefinida de los participantes en el Módulo tal y como se prevé en la Base 4ª (Anexo IV).

g) En caso de tratarse de una Agrupación de Empresas o Entidades sin ánimo de lucro, deberán identificarse las que van a proceder a la contratación de los participantes, así como el número de contratos por cada una de ellas en forma de compromiso expreso.

h) Certificado de cuentas de cotización de la entidad e informe de vida laboral de cada una de ellas, correspondiente a los dos últimos años previos a la solicitud del proyecto.

i) Para la autorización del agente externo se requerirá la siguiente documentación:

- Escrituras de Constitución de la Entidad y/o estatutos, en su caso.
- Código de Identificación Fiscal (CIF).
- Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años y acreditación de la experiencia en materias de formación y/o empleo.

j) Cualquier otra documentación que sirva para fundamentar la aprobación del módulo.

Novena. - Subsanación de deficiencias.

Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, los Ser-

vicios Provinciales del Sepecam, que actuarán como órgano instructor del procedimiento, podrán requerir a los interesados la subsanación de la misma, para que en un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, aporten la información o los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. - Criterios de valoración para la adjudicación de las ayudas.

Para la selección de los módulos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Proyecto de inserción laboral, teniendo en cuenta fundamentalmente el compromiso de contratación de los alumnos superior a los mínimos exigidos en la Base 4ª.
- Incremento del número de trabajadores de la entidad en los dos últimos años anteriores a la solicitud, así como la proporción del empleo indefinido respecto del total de la plantilla.
- Propuestas de innovación tecnológica y metodológica.
- Que el colectivo de alumnos participante se encuentre entre los que tienen mayores dificultades de acceso al mercado laboral y en concreto los siguientes:

- Mujeres (tendrán mayor preferencia aquéllas que acrediten su condición de víctimas de violencia de género).
- Personas con discapacidad.
- Jóvenes desempleados menores de 25 años antes de que tengan 6 meses de antigüedad como demandantes de empleo.
- Iguales o mayores de 25 años, antes de que cumplan un año de antigüedad como demandantes de empleo.
- Parados de larga duración.
- Jóvenes que abandonan prematuramente el sistema escolar.
- Inmigrantes.
- Miembros de minorías étnicas.
- Otros con dificultades de inserción, de acuerdo con la previsión establecida en el Plan Nacional de Inclusión Social.

- Experiencia positiva en la ejecución de proyectos en años anteriores, valorando fundamentalmente la inserción laboral conseguida, que habrá de ser acreditada.

- Calidad y coherencia del programa formativo presentado, de los docentes y de los medios materiales disponibles. Se valorará su adecuación a los contenidos mínimos establecidos en los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad de las correspondientes ocupaciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad.
- Proyectos que incluyan módulos de formación complementaria en materias como la sensibilización ambiental, la orientación laboral, la igualdad de oportunidades y la alfabetización informática.
- Proyectos que, combinando la formación y el empleo, aporten enfoques innovadores al desarrollo de políticas integradas de empleo y vengan avaladas por los Gobiernos locales, como parte de una estrategia de desarrollo territorial o sectorial.
- Distribución racional y equilibrada de los proyectos por territorios y por familias profesionales.
- Proyectos a desarrollar en zonas afectadas por situaciones de crisis económica y de empleo, o por procesos de reconversión industrial.

Undécima.- Procedimiento de resolución de los expedientes.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración de la Base anterior, y adjudicar, con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Los Servicios Provinciales del Sepecam serán el órgano instructor de los expedientes. Una vez completas, evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la Base anterior pudiendo dirigirse a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Completada la evaluación, los Servicios Provinciales emitirán un informe previo de valoración de cada proyecto

y requerirán al Consejo Provincial de Coordinación respectivo para que igualmente informe sobre los proyectos presentados. El plazo para la emisión del informe del Consejo será de 10 días.

El citado órgano instructor remitirá a la Dirección General de Formación del Sepecam el informe del Consejo Provincial de Coordinación junto con los informes individualizados de valoración de cada proyecto. La Dirección General, a su vez, requerirá informe al Consejo de Dirección del Sepecam, el cual hará una valoración global de las propuestas provinciales en el plazo de 10 días. Hecho esto, el Director General de Formación, a la vista de los precitados informes, autorizará la viabilidad de los proyectos mejor valorados y, a continuación, el instructor formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional se notificará por los Servicios Provinciales a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el titular de la Dirección General de Formación resolverá el procedimiento motivándolo de

acuerdo con lo que disponen las bases reguladoras establecidas en esta Orden.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano instructor.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

Dado que hay varios plazos de solicitud, tal como dispone la Base 7ª, aquellos proyectos que no se aprueben en uno de los plazos podrán concurrir con los que se presenten en el siguiente o siguientes, para posibles nuevas aprobaciones. Las solicitudes presentadas en un año no podrán aprobarse en los sucesivos si no son confirmadas. Por consiguiente, los promotores de aquellos proyectos que no han sido aprobados en el año de su solicitud, deberán confirmar la misma (o, en su caso, mejorarla) en el año o años siguientes, si siguen interesados en su aprobación.

Duodécima. – Inicio de los Módulos.

Los módulos podrán iniciarse en el periodo que abarca desde el día siguiente a la presentación de la solicitud oficial en un registro administrativo u otro con igual validez, hasta el plazo máximo de 2 meses siguientes a la notificación de la correspondiente resolución de aprobación de la ayuda.

Si la entidad iniciase el módulo con anterioridad a la resolución de la ayuda, ello no supondrá su aprobación posterior; no obstante, si el módulo fuese aprobado, se cubrirán los gastos en los que se hubiese incurrido desde el inicio del mismo.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar a los Servicios Provinciales del Sepecam la fecha exacta de inicio de las acciones al menos con cinco días hábiles de antelación, señalando el horario diario, dirección o direcciones, teléfono y persona de contacto, según el modelo del Anexo V. La ausencia de esta comunicación podrá dar lugar a la revocación en todo o en parte de la subvención, y en todo caso supondrá la pérdida de la misma por el tiempo que transcurra entre el comienzo del Módulo y la notificación al Sepecam.

Asimismo se deberá acompañar a la comunicación de inicio la siguiente documentación:

- Cronograma del módulo.
- Currículum Vitae de los docentes.
- Tarjetas de demanda de empleo y DNI de cada uno de los alumnos.
- Informe de vida laboral actualizado de cada uno de los alumnos participantes.
- Acta de selección, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 16ª.
- Póliza del Seguro de alumnos para la Unidad de Formación.
- Contratos laborales de cada uno de los alumnos comunicados a la respectiva Oficina de Empleo.

No podrá efectuarse pago alguno de la subvención hasta que no esté completa esta documentación.

Decimotercera.- Duración y estructura de los módulos.

Los módulos tendrán una duración mínima de 3 meses y máxima de 12 meses.

La entidad beneficiaria formalizará con cada uno de los alumnos participantes un contrato laboral cuya jornada coincida, al menos, con la de la Unidad de Prácticas.

Los Módulos constarán de dos unidades:

a) Unidad de Formación: Durante la misma se facilitarán a los alumnos los conocimientos teóricos necesarios para el desarrollo de las competencias profesionales del módulo formativo.

La formación se adecuará, en la medida de lo posible y en función del oficio o puesto de trabajo a desempeñar, a los contenidos mínimos establecidos en los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad de las correspondientes ocupaciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad.

En todo caso el programa formativo deberá desarrollar contenidos teóricos significativos manteniendo así el principio de uniformidad y coherencia con la unidad de prácticas.

Dentro de esta Unidad se incluirá necesariamente como formación complementaria un módulo de seguridad y prevención de riesgos laborales, en el

que se impartirán contenidos sobre los riesgos específicos del trabajo a realizar en la Unidad de Prácticas. El contenido y duración de este módulo se ajustará a las instrucciones establecidas por la Dirección General de Formación.

b) Unidad de Prácticas: Durante la misma se aplicarán los conocimientos adquiridos, en un contexto productivo real, a fin de alcanzar la cualificación profesional.

Ambas unidades (Formación y Prácticas) se desarrollarán simultáneamente y tendrán en conjunto una duración semanal mínima de 30 horas. La Unidad de Prácticas tendrá una duración semanal de al menos 20 horas. Todos los alumnos deberán recibir la formación teórica y realizar las prácticas de forma conjunta.

No obstante lo anterior, aquellos proyectos que aporten enfoques innovadores desde los Gobiernos Locales al desarrollo de políticas integradas de empleo, podrán tener una estructura y duración diferentes, acordes con el objetivo que pretendan alcanzar, lo que será autorizado expresamente por la Dirección General de Formación.

Decimocuarta.- Cuantía de las ayudas.

Se establecen las siguientes ayudas:

A) 320 euros/mes/alumno que se pagarán en concepto de ayuda para sufragar gastos salariales y de Seguridad Social de los alumnos participantes durante el módulo.

B) 3.600 euros/mes para sufragar los gastos siguientes:

1) Personal Docente (tanto de clases teóricas como prácticas). Se incluye aquí la retribución del personal de apoyo, cuando sea necesario para el desarrollo de la acción (dinamizadores en accesibilidad, psicólogos, trabajadores sociales, logopedas, etc.). También se incluye la retribución del personal docente del módulo de prevención de riesgos laborales y, en su caso de la formación complementaria (orientación laboral, medio ambiente, alfabetización informática, igualdad de oportunidades, etc.).

2) Gastos Generales: medios y materiales didácticos, publicidad, seguros, viajes formativos y ayudas a la asistencia, tal y como se detallan en el Anexo I.

De esta cantidad (3.600 euros/mes o la que efectivamente se gaste si es

inferior) se podrá destinar hasta un 10% para tareas o fines complementarios a la impartición de contenidos docentes, cuando sea necesario para el desarrollo de la acción, a saber:

- Gestión y administración.
- Programación, evaluación y seguimiento.
- Desplazamiento, manutención y alojamiento, en su caso, de los docentes.

Decimoquinta.- Alumnos participantes

Los Módulos deberán tener un mínimo de 8 y un máximo de 15 alumnos participantes.

No obstante lo anterior, aquellos proyectos que aporten enfoques innovadores al desarrollo de políticas integradas de empleo, podrán tener un número diferente de alumnos, acorde con el objetivo que pretendan alcanzar. Esta especialidad deberá ser autorizada por el Director General de Formación.

Para participar en los módulos los alumnos deberán estar inscritos como desempleados en alguna Oficina de Empleo del Sepecam, con fecha anterior al inicio del Módulo.

No podrán ser alumnos de los módulos aquéllos que hayan tenido relación laboral previa con la entidad beneficiaria en los 24 meses anteriores a su inicio.

Los Módulos deberán iniciarse con un mínimo de 8 alumnos, salvo cuando por causas justificadas se autorice previamente iniciar con un número menor. En el caso de producirse bajas, podrán realizarse sustituciones siempre y cuando no haya transcurrido más del 30% de la duración del módulo. Todas las sustituciones que se realicen fuera de este plazo, serán por cuenta y riesgo de la entidad beneficiaria, no siendo objeto de subvención los gastos en los que se incurra.

Decimosexta. - Selección de los alumnos participantes y de los docentes.

Los alumnos participantes y los docentes de los módulos serán seleccionados por la entidad beneficiaria con la participación del comité de empresa o delegado de personal, en su caso.

Cuando el beneficiario sea una entidad sin ánimo de lucro o una empresa en la que no exista representación de los trabajadores, solicitará, con 48 horas de antelación, la presencia de los representantes de los sindicatos de los

trabajadores más representativos en el ámbito geográfico correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Del mismo modo, se convocará la presencia de un empleado público de los Servicios Provinciales del Sepecam correspondientes.

De la selección se levantará acta firmada por los asistentes y deberá ser remitida junto con la documentación restante que se especifica en la Base 12ª. En el acta se reflejarán los seleccionados y los que queden, en su caso, en lista de reserva. En caso de agotarse tanto los seleccionados como los reservas sin haber completado el número de alumnos del módulo o el equipo de docentes, se deberá convocar a los mismos miembros que participaron en la selección inicial para incorporar nuevos candidatos.

La falta de convocatoria a los asistentes señalados en esta Base podrá determinar la revocación de la subvención concedida.

La Dirección General de Formación se reserva el derecho a disponer de un 10% adicional del total de plazas de alumnos aprobadas por resolución, que podrán ser cubiertas por personas con discapacidad igual o superior al 33%, o bien por aquellas que vengan informadas por los Servicios Sociales. Dichas plazas contarán con una subvención adicional para la Unidad de Prácticas, con el fin de sufragar los gastos que comporten.

Los colectivos prioritarios para ser admitidos como alumnos de estos módulos son los señalados en la Base 10ª.

Los docentes deberán tener titulación universitaria o, en su defecto, capacitación profesional equivalente relacionada con el objeto del módulo. Además para su selección se valorarán los siguientes méritos: experiencia profesional en la ocupación, experiencia docente y formación en metodología didáctica.

La entidad beneficiaria ha de aportar al Sepecam los datos de los alumnos que se requieren en el Anexo VI. Este Anexo se cumplimentará y enviará en dos momentos: en los primeros 15 días del módulo y en los 15 días posteriores a su finalización. Todos los datos que incluye se cumplimentarán al inicio, salvo los datos de la fecha de

finalización o baja de los alumnos y su evaluación final (apto o no apto), a facilitar con posterioridad a la conclusión del proyecto. También se reflejarán después de su finalización los datos completos de los alumnos que se hayan incorporado como sustitutos de otros que hayan causado baja.

No podrá hacerse el pago de las cantidades pendientes hasta que las entidades no aporten esta información de los alumnos. Igualmente será causa de reintegro de la subvención la falta de presentación del Anexo VI con posterioridad a la finalización del módulo.

Decimoséptima. - Pago de las ayudas y documentos justificativos.

Se establecen dos formas de pago, y ya se opte por una u otra, la entidad beneficiaria, al devengo de las ayudas, debe hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

En cualquier caso, no podrán hacerse los pagos de la subvención sin la presentación de la documentación exigida en las Bases 12ª y 16ª de esta Orden.

1.- Abono de la subvención previa justificación. En este caso, se procederá al pago de la subvención por trimestres vencidos y previa justificación del gasto realizado. A tal fin se remitirán los documentos originales o copias compulsadas de las facturas, nóminas y demás documentos de gasto junto con las transferencias bancarias de los mismos u otros documentos justificativos de los pagos realizados, tal y como se detalla en el Anexo I.

2.- Abono previa presentación de aval.

a) Se anticipará el 60% del total de la subvención concedida previa presentación del certificado de depósito del aval bancario por dicho importe en los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Para la solicitud de este adelanto se utilizará el modelo del Anexo VII.

b) El 40% restante se abonará con la justificación de la totalidad de los gastos del Módulo de acuerdo con el Anexo I. En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos realizados.

En el plazo de un mes desde la finalización del módulo, se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del compromiso de inserción laboral previsto en la Base 4ª, con

la presentación de la copia cotejada de los contratos de trabajo indefinidos. El incumplimiento de este requisito dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo previsto en la Base 23ª.

Si en base a su singularidad el proyecto requiriera criterios diferentes de cuantificación o devengo de las ayudas, la entidad beneficiaria puede solicitar la aplicación de tales criterios y la Dirección General de Formación puede resolver aplicarlos.

La justificación final de gastos se realizará en el plazo máximo de un mes desde la conclusión del Módulo. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

Decimoctava. - Modificación de los Módulos.

El titular de la Dirección General de Formación, a solicitud motivada de la Entidad Beneficiaria, podrá modificar los módulos aprobados inicialmente. Si el cambio lo fuese para un módulo distinto del solicitado, se debe dar cuenta de dicha modificación al Consejo de Dirección del Sepecam.

Decimonovena. - Identificación y publicidad de los Módulos.

La entidad beneficiaria está obligada a identificar la sede desde la que se dirige el proyecto de módulo de formación y empleo, haciendo constar en los carteles identificativos dispuestos en lugar bien visible, los logotipos del Sepecam, y el Fondo Social Europeo, así como el nombre del proyecto: "Módulo De Formación Y Empleo" junto con la especialidad o especialidades a impartir.

Igualmente, las entidades beneficiarias deberán hacer constar en la publicidad en cualquier soporte que realicen de los proyectos ejecutados conforme a esta Orden, que los mismos son cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión Europea, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación a las intervenciones de los Fondos Estructurales, y el Sepecam. Asimismo se debe garantizar la transparencia hacia los beneficiarios potenciales y finales e informarles sobre su participación en una medida financiada por la Unión Europea.

En todo caso, la publicidad se hará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Industria y Trabajo de 11/03/2004 (DOCM de 2 de abril), por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de formación y/o empleo.

De comprobarse el incumplimiento de estas obligaciones se podrá acordar la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas.

Vigésima.- Información y Memoria de los módulos.

Las entidades beneficiarias se comprometen a aportar información estadística sobre el desarrollo y resultados de los módulos. A tal efecto, después de cada trimestre, se deberá remitir a los correspondientes Servicios Provinciales del Sepecam una memoria de las acciones, con expresión de los recursos humanos y materiales empleados, metodología aplicada, contenidos teóricos impartidos y prácticas realizadas, con los resultados y objetivos alcanzados hasta la fecha. Además, entre los tres y los seis meses siguientes a la finalización de la acción se presentará una Memoria General y Evaluación Ex-post de todo el proyecto, con especial incidencia en los datos de generación de empleo. En ambos casos la información se cumplimentará en soportes normalizados aportados por la Dirección General de Formación.

La falta de presentación de esta documentación impedirá el pago de las cantidades pendientes y, en último término, puede dar lugar al reintegro de las cantidades ya percibidas.

Vigésimo primera.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades promotoras quedarán obligadas, como beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden a:

- a) Realizar la actividad para la que se conceda la subvención.
- b) Formar a los alumnos trabajadores participantes en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa, así como contratarles durante el módulo.
- c) Acreditar ante el Sepecam la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Sepe-

cam, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las de fiscalización externa por parte de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Igualmente deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

e) Comunicar a los Servicios Provinciales del Sepecam cualquier denuncia, queja, incidente u otra alteración significativa del buen orden del proyecto, en el plazo de los dos días siguientes a su producción.

f) Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en relación a todos aquellos documentos que contengan datos personales o que afecten a las libertades públicas y los derechos fundamentales.

g) Cumplir con las normas de accesibilidad que establece la Ley regional 1/1994, de 24 de mayo (DOCM nº 32, de 24 de junio), de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, y la normativa que la desarrolle.

h) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo segunda. - Seguimiento y control.

El Sepecam, en colaboración con los agentes sociales con los que se concierten estas tareas, realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los módulos previstos en esta Orden, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. Las entidades beneficiarias facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

El Sepecam se reserva igualmente el derecho de solicitar de la entidad beneficiaria las aclaraciones y documentación relativa al desarrollo del proyecto que considere oportuna.

En el caso de apreciarse un desajuste entre el proyecto, tal como se aprobó y el desarrollo efectivo del mismo, la Dirección General de Formación, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá dejar sin efecto de forma total o parcial la subvención concedida y exigir el reintegro de las cantidades recibidas por el beneficiario con la exigen-

cia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

Vigésimo tercera. - Incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como de las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso y previo trámite de audiencia a dejar sin efecto la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

Para la graduación de los demás incumplimientos y la determinación de la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, teniendo siempre en cuenta el principio de proporcionalidad, se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- La naturaleza y causas del incumplimiento, teniendo en cuenta su incidencia en el buen desarrollo del proyecto.
- La intencionalidad.
- La reiteración.
- La reincidencia.

Tanto las acciones subvencionadas como la documentación justificativa del gasto inherente a las mismas están sujetas a la fiscalización de la Intervención General y de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

Vigésimo cuarta. - Publicación de las Ayudas

Las ayudas concedidas al amparo de esta Orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses desde su resolución, con arreglo a lo establecido en el artículo 73.1 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Vigésimo quinta.- Carácter de "ayuda mínimis".

Las ayudas reguladas en esta Orden tienen carácter de ayudas de "mínimis" y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento 69/2001 de la Comisión, publicado en el DOCE de 13 de enero de 2001, que establece que las ayudas totales de "mínimis" obtenidas por cualquier empresa durante un periodo de tres años, no deberán exceder de 100.000 euros.

De acuerdo con lo establecido en el mencionado Reglamento, las ayudas previstas en la presente norma no son de aplicación a las empresas de los sectores del transporte y a las que desarrollen actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización en los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura, así como aquellas actividades relacionadas con la exportación.

Vigésimo sexta.- Seguridad y Salud Laboral.

En todo momento se deberá cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral, según lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269 de 10 de noviembre).

Vigésimo séptima.- Derecho a Diploma e incentivos para la creación de empleo.

La participación con aprovechamiento de al menos el 80% del módulo otorgará el derecho a un diploma emitido por el Sepecam, donde constará su duración y denominación. Para su emisión será imprescindible que el representante legal de la entidad beneficiaria certifique la citada participación, cumplimentando los datos del Anexo VI en los términos previstos en la Base 16ª.

Además, dicho aprovechamiento también otorga el derecho a la obtención de las acreditaciones y las ayudas correspondientes que prevea la Consejería de Trabajo y Empleo para esti-

mular la contratación laboral o el autoempleo de los participantes en programas de formación y empleo. Estarán excluidos de estas ayudas los participantes que resulten contratados en cumplimiento del compromiso de inserción previsto en la Base 4ª.

Disposición transitoria

Los Módulos de Formación y Empleo en empresas y entidades sin ánimo de lucro aprobados conforme a la Orden de 9/01/2004 (DOCM nº 162, de 16 de enero de 2004), por la que se convocan ayudas para el desarrollo de módulos de formación y empleo, se regirán por dichas normas hasta su finalización.

Disposición adicional.

Se faculta al titular de la Dirección General de Formación para que anualmente actualice la fecha de la convocatoria y las cuantías de las ayudas contempladas en la presente Orden.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Industria y Trabajo de 9/01/04 (DOCM nº 162, de 16 de enero), por la que se convocan ayudas para el desarrollo de Módulos de Formación y Empleo.

Disposiciones finales.

Primera.- La efectividad de las presentes Bases Regulatoras en ejercicios posteriores al 2005 queda condicionada a la existencia de la correspondiente convocatoria así como de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del año respectivo.

Segunda.- Se faculta al titular de la Dirección General de Formación a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- Contra la presente convocatoria cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante la Consejera de Trabajo y Empleo, sin perjuicio de poder presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses desde el mismo día antes citado.

Cuarta.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de abril de 2005

La Consejera de Trabajo y Empleo
Mª JOSÉ LÓPEZ ORTEGA

Anexo I

Gastos subvencionables y justificación de los mismos.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo que va desde el día siguiente al de presentación de la solicitud del proyecto, hasta un mes después de la finalización de la acción. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, habrán de respetarse las prescripciones que el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece para los gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables al amparo de esta Orden deben justificarse mediante la presentación de documentos de pago (nóminas, facturas, recibos, etc.), acompañados del correspondiente resguardo de la transferencia bancaria o cheque nominativo que acrediten la efectiva realización de los mismos. En los casos en que esto no sea posible, los pagos se justificarán por documentos contables de valor probatorio equivalente.

Las facturas habrán de expedirse de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre.

Todos los documentos se presentarán en original o copia compulsada.

Sobre todos los documentos originales justificativos del gasto debe aparecer el sello que hace referencia a la cofinanciación del Fondo Social Europeo. En este sello debe figurar el código o códigos de los módulos a que se imputa, el porcentaje de imputación y el importe imputado. El sello también deberá incluir el número de documento contable que servirá de referencia al contabilizar éste y la fecha del justificante del gasto. Si un documento de gasto se imputa en más de una acción, en el mismo deben aparecer tantos sellos estampados como acciones.

Un modelo sugerido es el siguiente:

Documento Contable nº
Sometido a cofinanciación del F.S.E. en un 70%

Fecha:

Con la siguiente imputación:

- Código del módulo:

- % imputado:

- Importe imputado:

- Observaciones:

1. - Gastos de personal docente.

- En este apartado se incluye la remuneración de profesores, monitores, tutores o expertos, en cuanto impartan docencia directamente. También se incluyen los gastos de personal de apoyo (psicólogos/as, trabajadores/as sociales, dinamizadores en accesibilidad, logopedas, intérpretes etc.) cuando las acciones formativas requieran de este tipo de atención especializada.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de docentes y personal de apoyo que superen el valor de mercado.

Son subvencionables los costes de la Seguridad Social a cargo de la entidad colaboradora, cuando se contrate por cuenta ajena.

La justificación de tales gastos se realizará:

- Si se trata de contratación laboral por cuenta ajena, mediante presentación de contrato, nóminas (acompañadas de transferencias bancarias u otros documentos de pago) y los documentos de cotización a la Seguridad Social.

- Cuando no exista contratación por cuenta ajena, mediante la presentación de facturas acompañadas de sus correspondientes transferencias bancarias u otros documentos de pago.

La Dirección General de Formación se reserva la potestad de requerir a las entidades el documento de ingreso de retenciones fiscales en el caso que proceda.

2. - Gastos generales.

Bajo este concepto se reúnen exclusivamente los siguientes gastos subvencionables:

2.1. - Gastos de publicidad e información, con un máximo del 5% de la cuantía subvencionable del módulo, sin tener en cuenta para calcular este porcentaje los gastos en costes salariales de los alumnos. Se incluyen las acciones publicitarias destinadas

exclusivamente a la captación de alumnos, y siempre que en ellas figure el logotipo del Sepecam y el de la Unión Europea. Para su justificación se presentarán las facturas correspondientes, documentos acreditativos del pago (transferencias bancarias u otros) más un ejemplar de cada uno de los soportes.

2.2. - Gastos de seguros de la primera fase formativa, que se justificarán mediante la presentación de la póliza, facturas y documentos acreditativos del pago correspondientes.

Los asegurados serán los alumnos, y como mínimo tendrán cobertura los siguientes riesgos:

- Responsabilidad Civil.
- Defensa jurídica.
- Muerte.
- Invalidez Permanente.
- Asistencia sanitaria.

Se deberá incluir la cobertura del riesgo que suponen los desplazamientos de los alumnos para asistir al módulo y regresar del mismo (in itinere). Igualmente, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la aseguradora las posibles bajas y sustituciones de alumnos, para su inclusión en el seguro.

2.3. - Medios y Materiales Didácticos que comprenderán manuales, libros, textos, herramientas, materiales de un solo uso, fungibles y consumibles dentro del ejercicio, vestuario y medios de protección personal. Igualmente será subvencionable el alquiler de equipos, locales o instalaciones necesarios para el desarrollo de las acciones. Los gastos de material y medios didácticos se justificarán mediante la remisión de las facturas y documentos acreditativos del pago correspondientes. En el caso de alquileres además se requerirá el contrato de arrendamiento.

2.4. - Ayudas a la asistencia. Podrán concederse ayudas para asistir a las acciones formativas o atender a personas que dependan de los alumnos. A tal efecto, podrá dedicarse hasta un 10% de la subvención, sin tener en cuenta para calcular este porcentaje

los gastos en costes salariales de los alumnos. Para justificar este gasto las entidades presentarán una memoria explicativa y los recibos firmados por los alumnos, títulos de transporte o facturas correspondientes, con las correspondientes acreditaciones del pago.

2.5 - Viajes formativos.-: Los viajes formativos deberán estar planificados y deberán ser comunicados con antelación suficiente a los Servicios Provinciales del Sepecam.

En ningún caso se financiará el alojamiento ni manutención, siendo únicamente financiables los gastos pagados de transporte debidamente justificados teniendo como límite la cuantía que se establezca anualmente para los funcionarios de la Administración Regional en los decretos de indemnizaciones por razón del servicio. En todo caso, deberá acompañarse una memoria justificativa del viaje realizado y de los gastos producidos.

3.- Gastos complementarios.

En los distintos conceptos de este apartado puede gastarse hasta un 10% del importe de la subvención, sin tener en cuenta para calcular este porcentaje los gastos en costes salariales de los alumnos. Son los siguientes:

- Coordinación y Administración: se justifica mediante la presentación de contratos laborales, nóminas y seguros sociales si se trata de personas físicas, o de facturas, si estos servicios son desarrollados por empresas. Todo ello acompañado de los documentos acreditativos del pago (transferencias bancarias u otros).

- Programación, Evaluación y Seguimiento, a realizar por el personal docente como complemento de la impartición directa de clases teóricas o prácticas. Se justifica del mismo modo que el Personal Docente.

- Desplazamientos y dietas de los docentes, cuando ello sea necesario para el desarrollo del módulo, mediante facturas o recibos, con documentos acreditativos del pago.


ANEXO II.(a) SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MÓDULOS DE EMPRESAS Y E.S.A.L.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
RAZÓN SOCIAL:			C.I.F.:
AVENIDA/CALLE/PLAZA:		LOCALIDAD Y PROVINCIA:	
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	Nº FAX:	EMAIL:
PERSONA DE CONTACTO:			
Nº DE CUENTA (20 dígitos):			
DATOS DEL AGENTE EXTERNO:			
RAZÓN SOCIAL:			
AVENIDA/CALLE/PLAZA:			
LOCALIDAD Y PROVINCIA:			TELÉFONO:
DATOS DEL MÓDULO DE FORMACIÓN Y EMPLEO			
DENOMINACIÓN:			
DURACION EN MESES:	Nº ALUMNOS:	Nº DE HORAS DE UNIDAD DE FORMACION:	
INSTALACIONES EN QUE SE DESARROLLA LA FORMACIÓN Y LAS PRÁCTICAS (pueden o no coincidir). Indicar dirección y localidad:			
ESPECIALIDADES:			
PRESUPUESTO SOLICITADO.			
1.- COSTE DE ALUMNOS (320 €/mes/alumno):			Euros.
2.- PERSONAL DOCENTE Y GASTOS GENERALES (3.600 € al mes):			Euros.
3.- TOTAL PRESUPUESTO.-			Euros.

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD por duplicado (marcar con una X):

- Anexo II.b, para la valoración del proyecto.
 - Declaración responsable sobre otras ayudas para el mismo proyecto (Anexo III).
 - Compromiso de inserción laboral (Anexo IV).
 - Declaración responsable de no estar incurso la entidad beneficiaria en causas de exclusión (Anexo VIII).
 - Escritura pública de constitución y estatutos inscritos en el registro correspondiente.
 - Documentación de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente para actuar en representación de la promotora.
 - Certificado de cuentas de cotización de la entidad e informe de vida laboral de cada una de ellas, correspondiente a los dos últimos años previos a la solicitud del proyecto.

D./Dª como de la entidad promotora SOLICITA: la aprobación del proyecto y de la subvención económica correspondiente, arriba indicados, y autoriza al SEPECAM a obtener datos relativos a las obligaciones tributarias frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, directamente a través de medios informáticos o telemáticos y aportarlos al expediente.

(El plazo máximo para resolver los proyectos será de 3 meses desde la entrada de la solicitud en los Servicios Provinciales del SEPECAM. La falta de resolución expresa en el citado plazo determinará la desestimación de la solicitud).

..... de de 200....

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN DEL SEPECAM – TOLEDO

- Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Formación del SEPECAM, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la Avda. de Irlanda nº 14, de Toledo (45071). Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es.



Anexo II. (b) - DATOS DEL PROYECTO (para su valoración)
- Podrán adjuntarse otras hojas para detallar más esta información-

1.- PROYECTO DE INSERCIÓN LABORAL:
Compromiso de contratación de alumnos por encima del obligado en la Base 4ª:
Otros (creación de una nueva empresa, autoempleo, economía social, otras empresas implicadas, etc.):
2.- INCREMENTO DE LA CONTRATACION Y PROPORCION DEL EMPLEO INDEFINIDO EN LA PLANTILLA (del total de la entidad o del centro de trabajo afectado):
a) Incremento de la plantilla en los dos últimos años:
b) Proporción del empleo de carácter indefinido respecto del total de la plantilla:
3.- PROPUESTAS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y METODOLÓGICA:
4.- COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE LA ACCION:
- Mujeres: _____ % - Personas con discapacidad _____ % - Jóvenes desempleados menores de 25 años antes de tener 6 meses de antigüedad como demandantes de empleo _____ % - Iguales o mayores de 25 años, antes de que cumplan un año de antigüedad como demandantes de empleo _____ % - Jóvenes que abandonan prematuramente el sistema escolar _____ % - Parados de larga duración _____ % - Inmigrantes _____ % - Miembros de minorías étnicas _____ % - Otros _____ %
5.- RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN AÑOS ANTERIORES:
- Inserción laboral (especificar modalidad de inserción: contratos laborales indefinidos o temporales, autoempleo, cooperativas, creación de empresas, etc.):
- Otros resultados (económicos, sociales, culturales, etc.):
6.- PROGRAMA FORMATIVO (Se valorará su adecuación a los contenidos de los certificados de profesionalidad):
Nota: podrán adjuntarse otras hojas a este anexo que completen esta información



7.- PROYECTOS QUE INCLUYAN MODULOS DE FORMACION COMPLEMENTARIA EN MATERIAS COMO MEDIO AMBIENTE, ORIENTACIÓN LABORAL, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ALFABETIZACION INFORMATICA, ETC.:
8.- PROYECTOS QUE APORTEN ENFOQUES INNOVADORES AL DESARROLLO DE POLÍTICAS INTEGRADAS DE EMPLEO Y VENGAN AVALADAS POR LOS GOBIERNOS LOCALES, COMO PARTE DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO TERRITORIAL O SECTORIAL:
9: DISTRIBUCIÓN RACIONAL Y EQUILIBRADA DE LOS PROYECTOS POR TERRITORIOS Y POR FAMILIAS PROFESIONALES (indicar los proyectos desarrollados en 2004 o solicitados para 2005):
<ul style="list-style-type: none">- Acciones de formación y empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, talleres de especialización profesional, módulos de formación y empleo, módulos de integración laboral): - Cursos de formación profesional ocupacional: - Acciones de orientación laboral: - Ayudas para el fomento del empleo:
10.- JUSTIFICACION DE POSIBLES SITUACIONES DE CRISIS ECONOMICA Y DE EMPLEO, O EXISTENCIA DE PROCESOS DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL:

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado por D./Dña.:



ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

D/D^a _____, con D.N.I.
 nº _____, en nombre y representación de la
 Entidad _____ declara de forma
 responsable que no ha solicitado o percibido otras ayudas o subvenciones para la realización del
 Módulo de Formación y Empleo denominado _____,
 procedentes de Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

En el supuesto de haber solicitado alguna ayuda pública, deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Importe de la subvención solicitada:
- Disposición legal reguladora de la ayuda solicitada:
- Importe de la subvención concedida, fecha y condiciones a cumplir, en su caso:

En _____, a _____ de _____, de _____

Fdo.: _____



ANEXO IV

COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN *MÓDULOS DE FORMACION Y EMPLEO EN EMPRESAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO*

D/Dña.: _____, como representante legal de la entidad _____.

SE COMPROMETE :

a formalizar la contratación indefinida de _____ alumnos que hayan participado en el Módulo de Formación y Empleo _____, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 4ª de la Orden.

(En el caso de que los alumnos sean contratados por diferentes entidades a la solicitante se deberán presentar los compromisos escritos de las mismas con el número de contratos a realizar).

En _____, a _____ de _____ del 200 ____.

Firma



ANEXO V COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACCIÓN

D./Dña.: _____
 en calidad de _____ comunica que el próximo día _____ de _____
 de 200__, dará comienzo el Módulo de Formación y Empleo _____
 con código _____, que se desarrollará en las siguientes condiciones:

Lugar de impartición de la Unidad de Formación (indíquese dirección exacta):

Horario de formación:

Lugar de ejecución de la Unidad de Prácticas (indíquese dirección exacta):

Horario de prácticas:

El calendario del Módulo será el siguiente:

CONCEPTO	DURACION (HORAS)	FECHA INICIO	FECHA FIN	HORARIO
UNIDAD DE FORMACION				
UNIDAD DE PRACTICAS				
MODULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES				
FORMACION COMPLEMENTARIA (Orientación laboral, medio ambiente, alfabetización informática, igualdad de oportunidades, etc.)				

Nota: Los cambios en las fechas, horarios y emplazamientos deberán ser comunicados con antelación al Sepecam.

Persona responsable: _____, tño.: _____, e-mail: _____

En _____ a _____ de _____ del 200__

Firmado por D./Dña.:

SERVICIOS PROVINCIALES DEL SEPECAM EN _____ (provincia)



FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO VI.- FICHA DE ALUMNOS DE MÓDULO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

ENTIDAD QUE IMPARTE EL MÓDULO:

Denominación:		CIF:	
Dirección:		Código Postal:	
Localidad:		Provincia:	

ESTABLECIMIENTO O CENTRO EN QUE SE DESARROLLA EL MÓDULO (puede coincidir o no con la propia entidad):

Denominación:		CIF:	
Dirección:		Código Postal:	
Localidad:		Provincia:	
		Tfno.:	
		Fax:	
Persona de contacto:		Cargo p. de contacto:	
		Mail:	

DATOS DEL MÓDULO DE FORMACION Y EMPLEO:

Código del Módulo de Formación:		Relacionado con la sociedad de la información (X):	
Denominación del Módulo:			
Especialidades:			
Fecha de Inicio:		Fecha de Finalización (incluida prórroga, en su caso):	

DATOS DE ALUMNOS (deben rellenarse todas las casillas):

1	1º Apellido:		2º Apellido:		Nombre:	
	Dirección:				Código Postal:	
	Localidad:		Provincia:		Teléfono:	
	NIF.:		Fecha alta (1):		F. Baja:	
			Sexo (2):		Evaluación (3):	
	F. Nacim.:		F. Inscripción SEPECAM:		Discapacitado (4):	
			Identificador (5):			
Nivel académico (6):				¿Se reincorpora al mercado de trabajo? (7):		

2	1º Apellido:		2º Apellido:		Nombre:	
	Dirección:				Código Postal:	
	Localidad:		Provincia:		Teléfono:	
	NIF.:		Fecha alta (1):		F. Baja:	
			Sexo (2):		Evaluación (3):	
	F. Nacim.:		F. Inscripción SEPECAM:		Discapacitado (4):	
			Identificador (5):			
Nivel académico (6):				¿Se reincorpora al mercado de trabajo? (7):		

3	1º Apellido:		2º Apellido:		Nombre:	
	Dirección:				Código Postal:	
	Localidad:		Provincia:		Teléfono:	
	NIF.:		Fecha alta (1):		F. Baja:	
			Sexo (2):		Evaluación (3):	
	F. Nacim.:		F. Inscripción SEPECAM:		Discapacitado (4):	
			Identificador (5):			
Nivel académico (6):				¿Se reincorpora al mercado de trabajo? (7):		



4	1º Apellido:	2º Apellido:		Nombre:		Código Postal:		
	Dirección:							
	Localidad:	Provincia:			Teléfono:			
	NIF.:	Fecha alta (1):	F. Baja:	Sexo (2):	Evaluación (3):			
	F. Nacim.:	F. Inscripción SEPECAM:	Discapacitado (4):		Identificador (5):			
	Nivel académico (6):		¿Se reincorpora al mercado de trabajo? (7):					
5	1º Apellido:	2º Apellido:		Nombre:		Código Postal:		
	Dirección:							
	Localidad:	Provincia:			Teléfono:			
	NIF.:	Fecha alta (1):	F. Baja:	Sexo (2):	Evaluación (3):			
	F. Nacim.:	F. Inscripción SEPECAM:	Discapacitado (4):		Identificador (5):			
	Nivel académico (6):		¿Se reincorpora al mercado de trabajo? (7):					
6	1º Apellido:	2º Apellido:		Nombre:		Código Postal:		
	Dirección:							
	Localidad:	Provincia:			Teléfono:			
	NIF.:	Fecha alta (1):	F. Baja:	Sexo (2):	Evaluación (3):			
	F. Nacim.:	F. Inscripción SEPECAM:	Discapacitado (4):		Identificador (5):			
	Nivel académico (6):		¿Se reincorpora al mercado de trabajo? (7):					
7	1º Apellido:	2º Apellido:		Nombre:		Código Postal:		
	Dirección:							
	Localidad:	Provincia:			Teléfono:			
	NIF.:	Fecha alta (1):	F. Baja:	Sexo (2):	Evaluación (3):			
	F. Nacim.:	F. Inscripción SEPECAM:	Discapacitado (4):		Identificador (5):			
	Nivel académico (6):		¿Se reincorpora al mercado de trabajo? (7):					
8	1º Apellido:	2º Apellido:		Nombre:		Código Postal:		
	Dirección:							
	Localidad:	Provincia:			Teléfono:			
	NIF.:	Fecha alta (1):	F. Baja:	Sexo (2):	Evaluación (3):			
	F. Nacim.:	F. Inscripción SEPECAM:	Discapacitado (4):		Identificador (5):			
	Nivel académico (6):		¿Se reincorpora al mercado de trabajo? (7):					
9	1º Apellido:	2º Apellido:		Nombre:		Código Postal:		
	Dirección:							
	Localidad:	Provincia:			Teléfono:			
	NIF.:	Fecha alta (1):	F. Baja:	Sexo (2):	Evaluación (3):			
	F. Nacim.:	F. Inscripción SEPECAM:	Discapacitado (4):		Identificador (5):			
	Nivel académico (6):		¿Se reincorpora al mercado de trabajo? (7):					



10	1º Apellido:	2º Apellido:		Nombre:		
	Dirección:				Código Postal:	
	Localidad:	Provincia:		Teléfono:		
	NIF.:	Fecha alta (1):	F. Baja:	Sexo (2):	Evaluación (3):	
	F. Nacim.:	F. Inscripción SEPECAM:	Discapacitado (4):	Identificador (5):		
	Nivel académico (6):	¿Se reincorpora al mercado de trabajo? (7):				
11	1º Apellido:	2º Apellido:		Nombre:		
	Dirección:				Código Postal:	
	Localidad:	Provincia:		Teléfono:		
	NIF.:	Fecha alta (1):	F. Baja:	Sexo (2):	Evaluación (3):	
	F. Nacim.:	F. Inscripción SEPECAM:	Discapacitado (4):	Identificador (5):		
	Nivel académico (6):	¿Se reincorpora al mercado de trabajo? (7):				
12	1º Apellido:	2º Apellido:		Nombre:		
	Dirección:				Código Postal:	
	Localidad:	Provincia:		Teléfono:		
	NIF.:	Fecha alta (1):	F. Baja:	Sexo (2):	Evaluación (3):	
	F. Nacim.:	F. Inscripción SEPECAM:	Discapacitado (4):	Identificador (5):		
	Nivel académico (6):	¿Se reincorpora al mercado de trabajo? (7):				
13	1º Apellido:	2º Apellido:		Nombre:		
	Dirección:				Código Postal:	
	Localidad:	Provincia:		Teléfono:		
	NIF.:	Fecha alta (1):	F. Baja:	Sexo (2):	Evaluación (3):	
	F. Nacim.:	F. Inscripción SEPECAM:	Discapacitado (4):	Identificador (5):		
	Nivel académico (6):	¿Se reincorpora al mercado de trabajo? (7):				
14	1º Apellido:	2º Apellido:		Nombre:		
	Dirección:				Código Postal:	
	Localidad:	Provincia:		Teléfono:		
	NIF.:	Fecha alta (1):	F. Baja:	Sexo (2):	Evaluación (3):	
	F. Nacim.:	F. Inscripción SEPECAM:	Discapacitado (4):	Identificador (5):		
	Nivel académico (6):	¿Se reincorpora al mercado de trabajo? (7):				



15	1º Apellido:	2º Apellido:		Nombre:				
	Dirección:					Código Postal:		
	Localidad:	Provincia:		Teléfono:				
	NIF.:	Fecha alta (1):	F. Baja:	Sexo (2):	Evaluación (3):			
	F. Nacim.:	F. Inscripción SEPECAM:	Discapacitado (4):	Identificador (5):				
	Nivel académico (6):		¿Se reincorpora al mercado de trabajo? (7):					

16	1º Apellido:	2º Apellido:		Nombre:				
	Dirección:					Código Postal:		
	Localidad:	Provincia:		Teléfono:				
	NIF.:	Fecha alta (1):	F. Baja:	Sexo (2):	Evaluación (3):			
	F. Nacim.:	F. Inscripción SEPECAM:	Discapacitado (4):	Identificador (5):				
	Nivel académico (6):		¿Se reincorpora al mercado de trabajo? (7):					

17	1º Apellido:	2º Apellido:		Nombre:				
	Dirección:					Código Postal:		
	Localidad:	Provincia:		Teléfono:				
	NIF.:	Fecha alta (1):	F. Baja:	Sexo (2):	Evaluación (3):			
	F. Nacim.:	F. Inscripción SEPECAM:	Discapacitado (4):	Identificador (5):				
	Nivel académico (6):		¿Se reincorpora al mercado de trabajo? (7):					

D.Dª _____ como (cargo) _____ de la entidad beneficiaria
declara que los datos consignados en este informe son ciertos.

Fecha: _____

Fdo: _____

ACLARACIONES:

- (1) **Fecha Alta, F. Baja:** Fecha de incorporación del alumno al módulo y de baja del mismo.
- (2) **Sexo:** M – Mujer / H – Hombre.
- (3) **Evaluación:** A: APTO – NA: NO APTO.
- (4) **Discapacitado** (si tiene al menos el 33%): SI - NO
- (5) **Identificador:** ESPAÑOL – INMIGRANTE – COMUNITARIO.
- (6) **Nivel Académico:**
 - Licenciado o equivalente.
 - Diplomado o equivalente.
 - Formación Profesional Grado Superior o equivalente.
 - Formación Profesional Grado Medio o equivalente.
 - Bachillerato o equivalente.
 - Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente.
 - Sin estudios o escolaridad básica.
- (7) **¿Se reincorpora al mercado de trabajo?:** SI – NO. Dato sobre la situación del alumno al iniciar el módulo. Para aportar este dato se considera que hay reincorporación al mercado laboral cuando un trabajador que abandonó este mercado por diversos motivos (cuidado de hijos, de enfermos, de familiares, por estudios, etc.), pasado un tiempo relativamente largo (al menos 3 años), decide volver a buscar un empleo.



ANEXO VII

**SOLICITUD DE ADELANTO DEL 60 % DE LA SUBVENCIÓN
PARA EL MÓDULO DE FORMACION Y EMPLEO**

D./Dña. _____
en calidad de _____
de la entidad _____

CERTIFICA:

Que el Módulo de Formación y Empleo _____,
con código _____, subvencionado por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La
Mancha y el Fondo Social Europeo, según lo establecido en la Orden reguladora de estas
ayudas, ha comenzado el día ____ de _____ del 200__ , y

Que se ha presentado aval bancario por importe del 60 % de la subvención concedida.

Por todo lo cual ,

SOLICITA: el adelanto del 60 % del valor de la subvención en base a lo dispuesto en la
disposición 17ª.2 de la Orden reguladora.

En _____, a ____ de _____ del 200__

Firma



ANEXO VIII
DECLARACION RESPONSABLE

D/D^a _____,
Con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de la
Entidad _____ declara de forma
responsable que en esta entidad no concurre ninguna de las prohibiciones para obtener la condición
de beneficiario recogidas en la Base 6^a de la Orden reguladora de este programa.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____